

13 DIC. 2016



6-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. Nº 085-2015-PEJEZA/8101

Resolución Directoral N° 167 - 2016-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 13 de diciembre del 2016

VISTO:

El Oficio N° 675-2016-MINAGRI-PEJEZA-DE/OAJ, de fecha 09 de diciembre del 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica; -----

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, la entidad es órgano de ejecución desconcentrado del Gobierno Regional de Lambayeque, Gobierno Regional de La Libertad y Gobierno Regional de Cajamarca, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa.-----

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 9 y 10 del mismo del Reglamento de Organización y Funciones, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad técnica y administrativa, así como, dirige, coordina, supervisa, evalúa y controla la ejecución de las actividades técnica, financieras y administrativas del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña.-----

Que, de conformidad con el artículo 11 de Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, es una de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo: dirigir la gestión integral del Proyecto Especial, delegando, cuando sea necesario las actividades que considere pertinente.-----

Que, de acuerdo al Oficio N° 675-2016-MINAGRI-PEJEZA-DE/OAJ de fecha 09 de diciembre del 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, con fecha 07 de diciembre del 2016 a horas 9:45 am ante el Centro de Conciliación Extrajudicial CUMBEMAYO de la ciudad de Cajamarca, se llevó a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial promovida por la empresa COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SRL con motivo del pago de penalidades y la resolución del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia N° 010-2016-OEC-PEJEZA de fecha 30 de junio del 2016.-----

Que, tal como lo advierte la Oficina de Asesoría Jurídica y consta en el acta de constancia de suspensión de audiencia de conciliación extrajudicial referida, la empresa COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SRL con el fin de evitar parcializaciones subjetivas que puedan entorpecer la solución del conflicto de intereses sometida a conciliación, planteó las siguientes formulas conciliatorias:-----

a. Someter el cálculo de las penalidades a un especialista externo y experto en contrataciones del Estado a solicitud del Centro de Conciliación Extrajudicial CUMBEMAYO. Descontar la penalidad del pago de la última factura.



13 DIC. 2016

61-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO

R.D. N° 085-2015-PEJEZA/8°01

Y que el pago de las facturas –si lo hubiera– se haga efectivo previa exhibición por parte de la empresa de los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones laborales de sus trabajadores.-----

b. Y con relación a la resolución del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia N° 010-2016-OEC-PEJEZA de fecha 30 de junio del 2016, la empresa COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SRL solicita la resolución del referido contrato por la causal de fuerza mayor atribuibles a esta empresa. Supuesto regulado en el último párrafo del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado.-----

Que, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás órganos del Proyecto Especial en asuntos de carácter jurídico legal. Que, los incisos "a", "f" y "h" del artículo 16 del mismo Reglamento, prescriben que son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, resolver asuntos jurídicos del Proyecto Especial, ejercer la defensa legal del Proyecto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo en forma directa y en otras funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva, respectivamente.-----

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 11 (inciso "k") y artículo 16 (inciso "c") del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente y demás potestades conferidas por Ley;-----

Con la visación de la Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;-----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Abogado Erich Javier Ascoy Siccha, para que en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Apoderado de la entidad, la facultad para conciliar extrajudicialmente en el marco de los puntos "a" y "b" de los considerandos de la presente resolución directoral.-----

ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a los Órganos competentes para los efectos de Ley; ---

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web de la Entidad, www.pejeza.gob.pe.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Sina Santa María
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. EUFROSINA SANTA MARÍA RUBÍO
DIRECTORA EJECUTIVA

